REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/2313 DE LA COMISIÓN

de 25 de noviembre de 2022

por el que se inscribe un nombre en el registro de especialidades tradicionales garantizadas [Pizza Napoletana (ETG)]

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios ([1]), y en particular su artículo 26 y su artículo 52, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, Italia ha solicitado la inscripción del nombre «Pizza Napoletana» en el registro de especialidades tradicionales garantizadas establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 con reserva de nombre.

(2) El nombre «Pizza Napoletana» ha sido previamente registrado por medio del Reglamento (UE) n.º 97/2010 ([2]) como especialidad tradicional garantizada sin reserva de nombre, de conformidad con el artículo 13, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º. 509/2006 ([3]).

(3) La solicitud de inscripción del nombre «Pizza Napoletana» ha sido examinada por la Comisión y, posteriormente, publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ([4]).

(4) Al no haberse notificado a la Comisión ninguna declaración de oposición de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, procede registrar el nombre «Pizza Napoletana» con reserva de nombre.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El nombre «Pizza Napoletana (ETG)» queda inscrito en el Registro con reserva de nombre.

El pliego de condiciones de la ETG «Pizza Napoletana» se considerará pliego de condiciones a tenor del artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 de la ETG «Pizza Napoletana» con reserva de nombre.

El nombre contemplado en el párrafo primero identifica un producto de la clase 2.27, «Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería», del anexo XI del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 668/2014 de la Comisión ([5]).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

([1]) DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.
([2]) Reglamento (UE) n.º 97/2010 de la Comisión, de 4 de febrero de 2010, por el que se inscribe una denominación en el registro de especialidades tradicionales garantizadas [Pizza Napoletana (ETG)] (DO L 34 de 5.2.2010, p. 7).
([3]) Reglamento (CE) n.º 509/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 93 de 31.3.2006, p. 1). Reglamento derogado y sustituido por el Reglamento (UE) n.º 1151/2012.
([4]) DO C 176 de 18.5.2016, p. 13.
([5]) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 668/2014 de la Comisión, de 13 de junio de 2014, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 179 de 19.6.2014, p. 36).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de noviembre de 2022.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN